



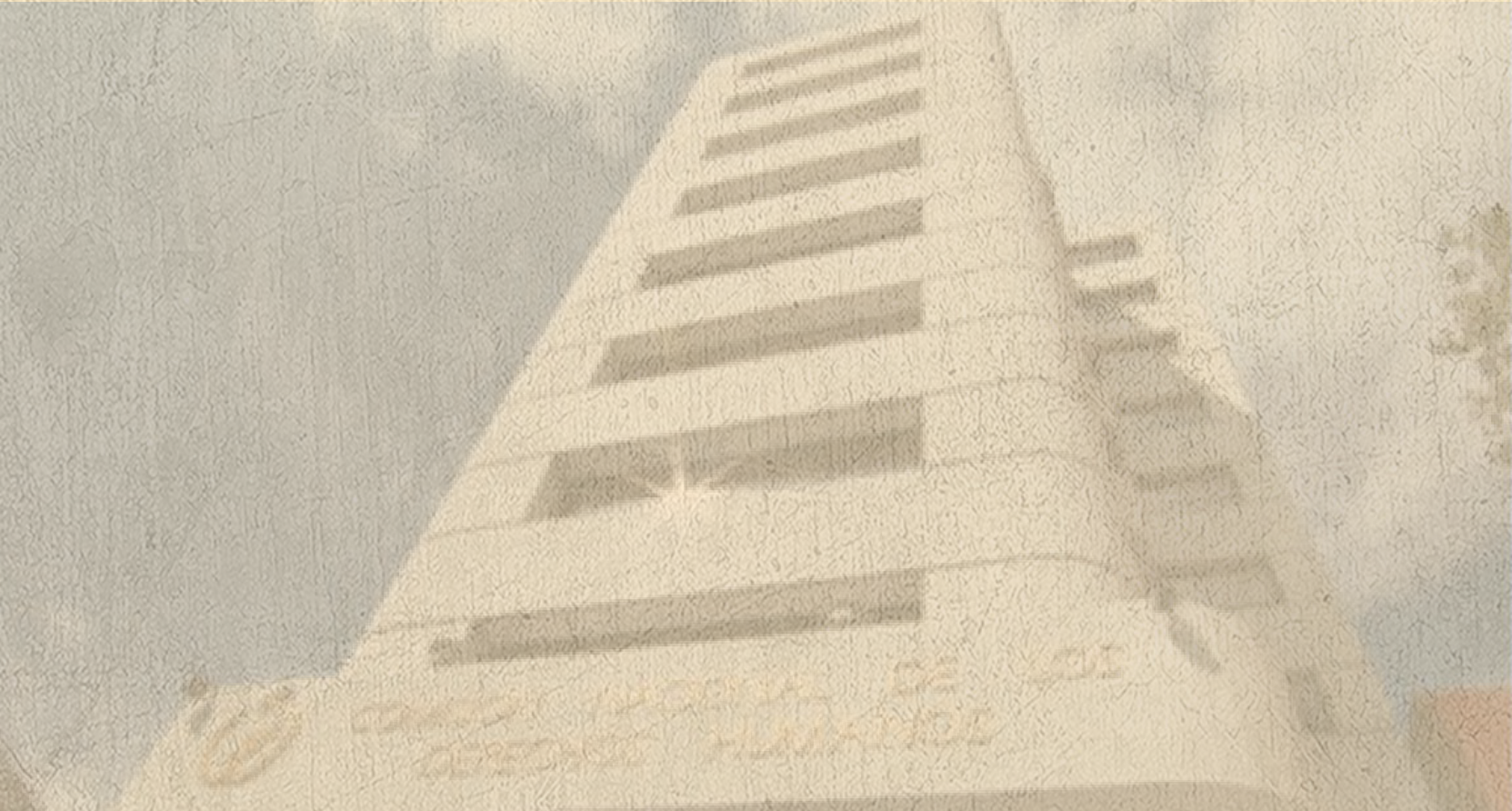
# Carta de novedades





# Índice

|                             |    |
|-----------------------------|----|
| La voz del Presidente ..... | 3  |
| Eventos del mes .....       | 5  |
| Comunicados de prensa ..... | 5  |
| Recomendaciones .....       | 9  |
| Artículo del mes .....      | 11 |
| Libro del mes .....         | 12 |



Carta de Novedades, Nueva Época, No. 279, mayo 2016, es una Publicación mensual editada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C. P. 10200, Ciudad de México, Teléfonos (55) 56 81 81 25 y 54 90 74 00, Lada sin costo 01800 715 2000, [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx). Editor responsable: Secretaría Ejecutiva, CNDH. Lic. Héctor Daniel Dávalos Martínez. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2015-050410012300-203, otorgada por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, ISSN: en trámite. Responsable de la última actualización de este Número, Secretaría Ejecutiva, CNDH, Lic. Juan Carlos Villalobos López, Blvd. Adolfo López Mateos, 1922, 1er piso, Col. Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01049, Ciudad de México, fecha de la última modificación 31 de mayo de 2016.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**Palabras del Lic. Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de Los Derechos Humanos, en la presentación del Informe Anual de Actividades 2015, ante el Poder Judicial de la Federación**

*Ciudad de México, 11 de mayo de 2016*

El desplazamiento forzado interno es un problema que existe en México, que directa o indirectamente está vinculado con múltiples violaciones a los derechos humanos, ante lo cual, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos elaboró el Informe Especial hoy presentado, con el propósito de exponer y visibilizar esta situación, provocar la acción estatal a favor de la prevención, así como para establecer esquemas de atención a las víctimas bajo un perfil humanitario, con acciones efectivas y soluciones duraderas, para el retorno de los desplazados a su lugar de origen o su reasentamiento.

Si bien es cierto que no todos los movimientos internos de población en el país podrían ser considerados como desplazamientos forzados, también lo es que la violencia, la inseguridad, la impunidad y, en términos generales, la debilidad de nuestro Estado de derecho y la falta de condiciones adecuadas para el debido desarrollo de las personas, han propiciado que en diversas regiones del país, un número considerable de mexicanas y mexicanos, abandonen sus lugares habituales de residencia para buscar, no sólo mejores condiciones de subsistencia, sino muchas veces, cuestiones tan básicas como preservar su vida e integridad física, así como la de su familia.

En el ámbito internacional, la Organización de Naciones Unidas lo ha conceptualizado como “personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser

humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida”.

Por las propias características de este fenómeno, no existe información completa, actualizada y verificable sobre el número de personas víctimas del mismo, no obstante algunas estimaciones formuladas por distintas organizaciones e instancias nacionales e internacionales. El desplazamiento forzado interno en México es un problema cuya magnitud y alcances reales aún debe ser investigado y determinado de manera objetiva e integral.

Para la realización del Informe Especial que se presenta, este Organismo Nacional llevó a cabo un trabajo de muestreo mediante cuestionarios y visitas que se efectuaron en las 32 entidades de la República. Los resultados obtenidos de este ejercicio no nos permiten formular una proyección general válida sobre la dimensión del fenómeno del desplazamiento forzado interno en México, pues para ello es necesario un esfuerzo de mayor envergadura y alcance que culmine en un registro nacional implementado bajo estándares internacionales, no obstante lo cual, sí son suficientes para evidenciar la necesidad y urgencia de atender este problema por parte de las autoridades de los tres órdenes de gobierno y de que se genere conciencia, tanto en el Estado como en la sociedad mexicana, sobre su existencia y repercusiones.

Las dificultades para abordar este tema empiezan desde el hecho de que no exista dentro del sistema jurídico mexicano, una norma que establezca qué debemos entender por desplazamiento forzado interno o que establezca un marco de actuación frente al mismo. Quien sufre un desplazamiento forzado en nuestro país queda en vulnerabilidad, tanto

por las condiciones inherentes al hecho mismo del desplazamiento, como por la falta de normas y capacidades institucionales específicas para la protección, acompañamiento y asistencia a las víctimas.

El desplazamiento forzado interno implica la vulneración, directa o indirecta, de derechos humanos tales como los relativos a la circulación y residencia, a la salud, a la seguridad personal, a la seguridad pública, a la seguridad alimentaria, al trabajo y a la educación. Las víctimas del desplazamiento, son hombres y mujeres de todas las edades, agravándose las consecuencias del mismo en aquellas poblaciones que, por sí mismas, se encuentran en condición de vulnerabilidad, tales como niños, niñas y adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas indígenas. Del mismo modo, periodistas y defensores de derechos humanos, presentan necesidades especiales de protección y orientación en este ámbito.

El desplazamiento forzado interno no es una cuestión nueva en nuestro país ya que, bajo diversas modalidades y con distintas magnitudes, se ha presentado desde hace varios años, siendo algunas de las causas principales que históricamente lo han motivado: los sucesos de 1994 en Chiapas; violaciones de los derechos humanos; catástrofes naturales o provocadas por el ser humano; proyectos de desarrollo; violencia generada por temas religiosos; violencia generada por enfrentamientos entre grupos de la delincuencia organizada; las actividades de grupos de autodefensas, y las amenazas derivadas del ejercicio de la actividad periodística.

Es necesario que el Estado mexicano reconozca oficialmente la existencia de este problema, adopte una postura unívoca respecto del mismo y emprenda

acciones específicas para su atención.

Por sus propias características, la atención al problema del desplazamiento forzado requiere la acción coordinada de gobierno federal, estatal y municipal. Las acciones que hasta la fecha se han emprendido en este ámbito son aisladas, centradas en apoyos asistenciales temporales, sin una planeación integral y no aplicadas con base en diagnósticos serios y confiables. Las medidas que se implementen, si aspiran a tener una incidencia positiva en esta problemática, deben ser más de carácter preventivo que reactivo, a efecto de propiciar soluciones viables, efectivas y duraderas, más que implementar medidas de carácter paliativo y de corto plazo.

Es preciso elaborar un diagnóstico nacional y oficial sobre el desplazamiento forzado interno en México, como una herramienta fundamental para la construcción de políticas públicas y programas eficaces, abordando sus consecuencias sociales, eco-

nómicas, jurídicas y políticas en el país. En este sentido, la realización de un levantamiento censal que contemple el desplazamiento forzado interno sería de gran relevancia.

Se deben considerar, también, las medidas de asistencia legal y jurídica a la población desplazada para garantizar la investigación de los hechos, la restitución de los derechos vulnerados y la defensa de los bienes afectados.

Asimismo, se deben establecer las condiciones de seguridad frente a la delincuencia organizada, así como el retorno voluntario de la población desplazada a su zona de origen o su reubicación en nuevas zonas de asentamiento.

Este es el primer informe que emite un órgano del Estado mexicano en torno al desplazamiento forzado interno, en el cual se analizan sus causas, manifestaciones y principales problemáticas en nuestro país, proponiéndose algunas medidas y acciones preventivas, así como para la protección de personas desplazadas.

Consideramos que es neces-

ria la creación de una ley general sobre desplazamiento forzado interno que establezca el marco jurídico base para la distribución y la determinación de la concurrencia de atribuciones y obligaciones de las autoridades del Estado mexicano en la materia, ya que, actualmente, las únicas referencias normativas serían del ámbito internacional.

[http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Participacion/20160511\\_1.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Participacion/20160511_1.pdf)



## Intolerancia y Discriminación por Homofobia ponen en riesgo el Sistema de Libertades y la Protección de los Derechos Humanos en el País: CNDH

*Ciudad de México, a 17 de mayo de 2016*

En el contexto del Foro “Homofobia, Transfobia y Derechos Humanos” y con motivo del Día Nacional contra la Homofobia, 17 de mayo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) llama a las autoridades y a la sociedad a brindar atención oportuna y eficaz a la intolerancia y discriminación por homofobia que se viven en nuestro país, para no poner en riesgo el sistema de libertades, integridad y protección de los derechos humanos de las personas que enfrentan estigma y discriminación por homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia.

Este Organismo Nacional subraya la importancia de evitar

conductas intolerantes y discriminatorias por homofobia mediante capacitación en el tema a los distintos sectores de la sociedad, además de impulsar la cultura de la legalidad, reconocer el problema y darle adecuada atención.

Etiquetar o estigmatizar a un grupo poblacional por su orientación sexual atenta contra la dignidad humana y provoca actos de discriminación que aíslan a los individuos y les obstaculizan el desarrollo normal de su per-

sonalidad. Ante este panorama, se requiere de políticas públicas a fondo que permitan erradicar la intolerancia y combatir factores de violencia, sobre todo en los ámbitos de educación, salud, justicia y empleo.

[http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2016/Com\\_2016\\_135.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2016/Com_2016_135.pdf)



### Comunicados de prensa

## CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, LA CNDH URGE A AUTORIDADES Y EMPRESARIOS A FORTALECER ACCIONES EN FAVOR DE LAS Y LOS TRABAJADORES

*CGCP/119/16*

*1° de mayo de 2016*

En ocasión del Día Internacional del Trabajo, 1° de mayo, y con el fin de hacer efectivo el goce y disfrute del derecho humano al trabajo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) urge a autoridades y empresarios a fortalecer los programas, normas y mecanismos encaminados a impulsar el desarrollo económico, social y cultural de las y los trabajadores, así como a percibir una remuneración digna y a asegurar la ocupación plena y productiva.

El Organismo Nacional destaca que el ejercicio efectivo de ese derecho comprende gozar de una vida digna, el desarrollo pleno de la persona, tener empleo, salario suficiente y justo para satisfacer necesidades propias y de la familia, además de gozar de condiciones laborales equitativas y satisfactorias, sin discriminación alguna.

El derecho al trabajo no sólo busca brindar seguridad económica y material, también promueve

el acceso a otros derechos, como la alimentación, la educación, la salud y la vivienda. Este derecho está contemplado en los artículos 5° y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos instrumentos internacionales, entre ellos la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador); y numerosas convenciones adoptadas en el marco de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

[http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2016/Com\\_2016\\_119.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2016/Com_2016_119.pdf)



## CNDH DENUNCIA COMO ASIGNATURA PENDIENTE DEL ESTADO MEXICANO LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS PERIODISTAS EN SU EJERCICIO PROFESIONAL

CGCP/121/16

03 de mayo de 2016

En ocasión del Día Mundial de la Libertad de Prensa, 3 de mayo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) subraya que la libertad de expresión atraviesa por una de sus etapas más críticas y, por tanto, prevalece como asignatura pendiente para el Estado mexicano la obligación de garantizar la seguridad de los comunicadores en su desempeño profesional.

De conformidad con las cifras del Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos, del año 2000 a la fecha se han registrado 113 homicidios de periodistas, 20 periodistas han desaparecido desde el año 2005 y se han registrado 49 atentados a medios de comunicación desde el año 2006, lo que da cuenta de la gravedad del problema.

Este Organismo Nacional llama a las autoridades de los tres niveles de gobierno a poner fin a la impunidad ante el aumento

de la frecuencia y gravedad de las amenazas y las agresiones directas contra periodistas y medios de comunicación, que se han convertido en destinatarios de actos violentos en los años recientes.

Entre los derechos fundamentales que el Estado, en su calidad de garante, está obligado a proteger, sobresale el hecho de que los profesionales de la comunicación cuenten con las garantías necesarias para salvaguardar su integridad y seguridad jurídica, así como su derecho a una debida procuración e impartición de justicia. En este contexto, debe reconocerse la posición de los periodistas como un sector particularmente destinatario de agresiones y de violaciones a sus derechos fundamentales, así como la necesidad que se tiene de proteger su actividad pública en beneficio de la vida democrática del país.

Ante esta situación, el 8 de febrero de este año el Consejo Consultivo de este Organismo Na-

cional aprobó la Recomendación General 24 “Sobre el ejercicio de la libertad de expresión en México”, en la que se pone de relieve la situación de riesgo que enfrentan los periodistas y comunicadores en el país, y donde se hacen señalamientos a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, para que establezcan políticas públicas que deriven en su protección.

[http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2016/Com\\_2016\\_121.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2016/Com_2016_121.pdf)



## LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS REFRENDA SU COMPROMISO EN FAVOR DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CGCP/122/16

03 de mayo de 2016

Con motivo del octavo aniversario de la entrada en vigor a nivel mundial de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la CNDH refrenda su compromiso en favor de la inclusión de todas las personas con discapacidad sin importar su circunstancia.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y abierta a la firma y ratificación el 30 de marzo de 2007. México la firmó el 30 de marzo de 2007 y la ratificó el 17 de diciembre de 2007.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es el primer tratado internacional de derechos humanos del siglo XXI, el primero que habla exclusivamente sobre los de-



rechos humanos de las personas con discapacidad y el primero jurídicamente vinculante. El objetivo principal de la Convención consiste en fomentar, proteger y garantizar la vigencia plena e igualdad de todos los derechos humanos y libertades a los que son acreedoras las personas con discapacidad.

Entre los objetivos trazados en la CNDH, para el 2016 se encuentra progresar en el trabajo de un Mecanismo Nacional de Monitoreo Independiente y 32 Meca-

nismos Estatales de Monitoreo Independientes en cada una de las entidades del país para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, numeral 2 de dicha Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

[http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2016/Com\\_2016\\_122.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2016/Com_2016_122.pdf)

## CAPACITAN CNDH Y UABJO A MUJERES AFROMEXICANAS DE GUERRERO Y LA COSTA OAXAQUEÑA, EN TEMAS DE DERECHOS HUMANOS, EDUCACIÓN, SALUD, DISCRIMINACIÓN, RACISMO, XENOFOBIA Y VIOLENCIA

CGCP/132/2016

14 de mayo de 2016

Durante la II Cátedra Itinerante de Mujeres Afromexicanas (CIMA) organizada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y la Dirección de Equidad y Género de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO), foro realizado en las instalaciones del Centro de Idiomas de la UABJO, en Puerto Escondido, Oaxaca, tuvo como objetivo informar a las mujeres en los ámbitos de educación, cultura, sexualidad, salud y economía;

dónde y cómo interponer quejas cuando se violan sus derechos, así como darles a conocer la normatividad tanto nacional como internacional que obliga al Estado mexicano a que éstos sean protegidos.

Durante el evento, las participantes coincidieron en que el desconocimiento de los derechos de este sector de la población hace que sea más vulnerable a ser excluido e ignorado, y una de las formas de combatir este tipo de discriminación es la capacitación para exigir sus derechos.

Entre las participantes estuvieron: Rosa Castro Salinas, conseje-

ra y fundadora de CIMA; Sandra Villalobos Rueda, directora de Equidad y Género de la UABJO; Beatriz Amaro Clemente, miembro del Consejo Académico de la CIMA; Arcelia García Santiago, miembro de la Alianza de Mujeres Indígenas de las Américas; Guadalupe Martínez Pérez, representante de la Alianza de Mujeres Indígenas de Centroamérica y; Helen Peña Martínez, Directora de ONG Internacionales de la Secretaría Ejecutiva de la CNDH.

[http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2016/Com\\_2016\\_132.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2016/Com_2016_132.pdf)



## RECONOCE CNDH LA DIVERSIDAD CULTURAL QUE EN MÉXICO TIENEN SUS PUEBLOS ORIGINARIOS

CGCP/138/16

21 de mayo de 2016

En ocasión del Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo que se conmemora el 21 de mayo, esta Comisión Nacional expresa que el fundamento esencial de nuestra identidad está en la composición pluricultural que aportan los pueblos indígenas, que es una de las grandes fortalezas del país. Las manifestaciones culturales de los pueblos originarios, como pintura, arquitectura, gastronomía, música, danza y poesía, nos identifican como nación y son parte del legado que México da a la humanidad.

Asimismo, este Organismo Nacional hace énfasis en que el artículo 2º constitucional reconoce a México como nación plu-

ricultural, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, con sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.

Muchas violaciones a los derechos humanos de las personas indígenas se siguen cometiendo en lo individual, así como a sus comunidades y pueblos, que tienen como entorno la desigualdad, discriminación y pobreza, las cuales representan parte de los obstáculos a vencer para que logren el respeto pleno de sus derechos fundamentales.

El rezago educativo, la carencia de servicios básicos y la falta de respeto a su territorio, costumbres o lengua, afectan no sólo a la población indígena, sino al país

en su conjunto, ya que una sociedad plural e incluyente debe impulsar aún más el combate a las conductas discriminatorias y la intolerancia.

Recuerda la CNDH que no obstante los avances en el marco jurídico relacionado con los derechos de los pueblos indígenas existen pendientes legislativos, como el reconocimiento de sus derechos en la legislación local, toda vez que no está reconocido en todas las entidades federativas.

[http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2016/Com\\_2016\\_138.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2016/Com_2016_138.pdf)

**21** DÍA MUNDIAL DE LA  
DIVERSIDAD CULTURAL  
PARA EL DIÁLOGO  
**MAYO** Y EL DESARROLLO



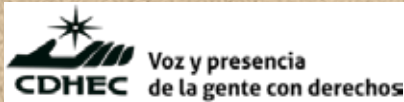
**CNDH**  
M É X I C O

| Autoridad                                                                                                                   | Asunto                                                                                                                                                                                      | Recomendación                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Gobierno del estado de Tamaulipas.</p>  | <p>Sobre el caso de violación al derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia, y a la libertad de expresión, en agravio de V, en el Estado de Tamaulipas.</p> | <p>RECOMENDACIÓN<br/>No. 19 /2016<br/>2 de mayo de 2016</p> <p><a href="http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2016/Rec_2016_019.pdf">http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2016/Rec_2016_019.pdf</a></p> |

| Autoridad                                                                                                     | Asunto                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Recomendación                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Secretaría de Marina</p>  | <p>Sobre el caso de violaciones a los derechos a la libertad personal, por detención arbitraria y retención ilegal; a la inviolabilidad del domicilio por allanamiento; y a la integridad personal, por actos de tortura, cometidas en agravio de V1 y V2 en Ciudad Mendoza, Veracruz.</p> | <p>RECOMENDACIÓN<br/>No. 20 /2016<br/>12 de mayo de 2016</p> <p><a href="http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2016/Rec_2016_020.pdf">http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2016/Rec_2016_020.pdf</a></p> |

| Autoridad                                                                                                                           | Asunto                                                                                                                                                          | Recomendación                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Dirección General de Petróleos Mexicanos</p>  | <p>Sobre el caso de violaciones al derecho a la protección de la salud y al derecho a la vida en agravio de V, en el Hospital General de Pemex en Veracruz.</p> | <p>RECOMENDACIÓN<br/>No. 21 /2016<br/>12 de mayo de 2016</p> <p><a href="http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2016/Rec_2016_021.pdf">http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2016/Rec_2016_021.pdf</a></p> |

| Autoridad                                                                                                                  | Asunto                                                                                                                                                                                                                                          | Recomendación                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Instituto Nacional de Migración</p>  | <p>Sobre el caso de violaciones a los Derechos Humanos a la libertad personal, de tránsito, a la no discriminación, a la integridad y seguridad personal, y al acceso a la justicia en agravio de V1, V2, V3 y V4 de nacionalidad mexicana.</p> | <p>RECOMENDACIÓN<br/>No. 22 /2016<br/>22 de mayo de 2016</p> <p><a href="http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2016/Rec_2016_022.pdf">http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2016/Rec_2016_022.pdf</a></p> |

| Autoridad                                                                                                                                                       | Asunto                                                                                                                                                                                            | Recomendación                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.</p>  | <p>Sobre dos recursos de impugnación de Q1 en contra de los acuerdos de conclusión por falta de interés, emitidos por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.</p> | <p>RECOMENDACIÓN<br/>No. 23 /2016<br/>25 de mayo de 2016</p> <p><a href="http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2016/Rec_2016_023.pdf">http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2016/Rec_2016_023.pdf</a></p> |

| Autoridad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Asunto                                                                                                                                                                | Recomendación                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Gobierno Constitucional del Estado de Oaxaca, LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.</p> <div><p>Representación del Gobierno del Estado de Oaxaca en el Distrito Federal</p><p>2010 - 2016 OAXACA</p></div> <div><p>H. CONGRESO DEL ESTADO</p><p>LXII LEGISLATURA</p></div> <div><p>XOXOCO</p><p>CUMPLIENDO JUNTOS</p></div> | <p>Sobre el recurso de impugnación de V en contra de la no aceptación de la Recomendación emitida por la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.</p> | <p>RECOMENDACIÓN No. 24 /2016</p> <p>27 de mayo de 2016</p> <p><a href="http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2016/Rec_2016_024.pdf">http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2016/Rec_2016_024.pdf</a></p> |

| Autoridad                                                                                                                                                                                             | Asunto                                                                                                            | Recomendación                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Presidencia Municipal de Hermosillo, Sonora.</p> <div><p>AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO</p><p>2010 / 2018</p></div> | <p>Sobre el Recurso de Impugnación de R, por violación a su Derecho a la Seguridad Jurídica y a la Legalidad.</p> | <p>RECOMENDACIÓN No. 25 /2016</p> <p>30 de mayo de 2016</p> <p><a href="http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2016/Rec_2016_025.pdf">http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2016/Rec_2016_025.pdf</a></p> |

| Autoridad                                                                                                                                             | Asunto                                                                                                                                                                                                                                                  | Recomendación                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Instituto Mexicano del Seguro Social</p> <div><p>IMSS</p></div> | <p>Sobre el caso de inadecuada atención médica y pérdida de la vida de V1, en el Hospital General “Dr. Mauro Belaunzarán Tapia”, del Estado de Morelos, y en el Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 7 del IMSS, en Cuautla, Morelos.</p> | <p>RECOMENDACIÓN No. 26 / 2016</p> <p>31 de mayo de 2016</p> <p><a href="http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2016/Rec_2016_026.pdf">http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2016/Rec_2016_026.pdf</a></p> |

| Autoridad                                                                                                                                                                           | Asunto                                                                                                                                                                                                        | Recomendación                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Comisión Nacional de Seguridad</p> <div><p>CNS</p><p>COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD</p></div> | <p>Sobre el caso de la violación al Derecho a la Protección de la Salud y a la Vida de V, quien se encontraba interna en el Centro Federal de Readaptación Social Número 16, en Coatlán del Río, Morelos.</p> | <p>RECOMENDACIÓN No. 27 / 2016</p> <p>31 de mayo de 2016</p> <p><a href="http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2016/Rec_2016_027.pdf">http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2016/Rec_2016_027.pdf</a></p> |

| Autoridad                                                                                                                                                                      | Asunto                                                                                                      | Recomendación                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Gobierno del Estado de Baja California Sur, Secretaria del Trabajo y Previsión Social</p>  | <p>Sobre el caso de los jornaleros agrícolas indígenas Rarámuris (Tarahumaras), en Baja California Sur.</p> | <p>RECOMENDACIÓN<br/>No. 28 / 2016<br/>31 de Mayo de 2016</p> <p><a href="http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2016/Rec_2016_028.pdf">http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2016/Rec_2016_028.pdf</a></p> |

Artículo del mes

¿Pueden las empresas contribuir a los ODS?

La empresa debe aportar soluciones al fortalecimiento de una economía local inclusiva en los países en desarrollo

Federico Buyolo  
(Generalitat Valenciana)  
5 de mayo de 2016

“Reconocemos el papel que desempeñan los diversos integrantes del sector privado, desde las microempresas y las cooperativas hasta las multinacionales, y la función de las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones filantrópicas en la implementación de la nueva Agenda (...) Exhortamos a todas las empresas a que aprovechen su creatividad e innovación para resolver los problemas relacionados con el desarrollo sostenible. (...)”

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el pasado 27 de Septiembre de 2015, constituye una oportunidad única para sentar las bases de una transformación global que conduzca hacia

modelos de desarrollo incluyentes y sostenibles, tanto a nivel nacional como internacional.

Los 17 objetivos y las 169 metas constituyen algo más que un compendio de medidas macropolíticas, es y supone un verdadero cambio de paradigma donde la sostenibilidad social, económica y medioambiental propugne un mundo posible. Solamente con la integración de estas tres dimensiones será imposible hablar de desarrollo sostenible.

[http://elpais.com/el-pais/2016/05/04/planeta\\_futuro/1462384393\\_827372.html](http://elpais.com/el-pais/2016/05/04/planeta_futuro/1462384393_827372.html)





**Derecho de Familia y los nuevos modelos de familia. Novedades doctrinales y jurisprudencia**

Libro homenaje a Encarna Roca Trias

*Vázquez Albert, Daniel (Dir.).*

*Editorial: Aranzadi*

*ISBN: 978-84-9059-898-6*

*Páginas: 356*

*Encuadernación: Rústica*

*Fecha de la edición: 2015*

*Edición: 1ª ed.*

En esta obra, que surge como homenaje de la Revista Jurídica de Catalunya a la Excm. Sra. Encarna Roca Trias por su trayectoria como Directora de la mencionada Revista durante diecisiete años, expertos del máximo nivel en Derecho de Familia, analizan desde una perspectiva tanto legislativa, como doctrinal y sobre todo jurisprudencial, los retos jurídicos que plantean los “nuevos modelos de familia”.

Sus autores, incluida la propia homenajeada, entre los que se encuentran magistrados del Tribunal Constitucional, del Tribunal Supremo y de Audiencia Provincial, catedráticos y abogados de prestigio, analizan cuestiones tan candentes como las familias recompuestas y pluralidad de guardadores, el matrimonio, filiación y divorcio entre parejas del mismo sexo o los pactos en previsión de ruptura familiar.

<https://www.dykinson.com/libros/derecho-de-familia-y-los-nuevos-modelos-de-familia-novedades-doctrinales-y-jurisprudencia-libro-homenaje-a-encarna-roca-trias/9788490598986/>



## **La CNDH**

*Promueve y protege tus derechos*

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice,  
Delegación Magdalena Contreras, C. P. 10200,  
Ciudad de México.

Teléfonos (55) 56 81 81 25 y 54 90 74 00,  
Lada sin costo 01800 715 2000  
cndh.org.mx

### **Secretaría Ejecutiva**

Blvd. Adolfo López Mateos, 1922, 1er piso,  
Col. Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón,  
C. P. 01049, Ciudad de México.

Teléfono: (52 55) 17 19 20 00, ext. 8058

Fax: (52 55) 17 19 21 53.

Lada sin costo: 01 800 715 2000

Correspondencia: jcvillalobos@cndh.org.mx

# **Carta de novedades**

### **Presidente**

*Luis Raúl González Pérez*

### **Primer Visitador General**

*Ismael Eslava Pérez*

### **Segundo Visitador General**

*Enrique Guadarrama López*

### **Tercera Visitadora General**

*Ruth Villanueva Castilleja*

### **Cuarta Visitadora General**

*Norma Inés Aguilar León*

### **Quinto Visitador General**

*Edgar Corzo Sosa*

### **Sexto Visitador General**

*Jorge Ulises Carmona Tinoco*

### **Secretario Ejecutivo**

*Héctor Daniel Dávalos Martínez*

### **Secretario Técnico**

**del Consejo Consultivo**

*Joaquín Narro Lobo*